TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VIII-J-SS-161**

Rubro: **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. NOCIÓN DE RELACIÓN O NEXO CAUSAL PARA EFECTOS DE LA.-**

Del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se desprenden los elementos que deben concurrir para la actualización de la responsabilidad resarcitoria, a saber, la existencia de un sujeto pueden ser servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, una conducta, el despliegue de actos u omisiones, un daño a la hacienda pública federal, o al patrimonio de los entes públicos federales o las entidades paraestatales federales y una relación o nexo causal que esos actos u omisiones causen ese daño o perjuicio. En ese contexto, la relación o nexo causal supone que se constate o verifique la interrelación de determinados eventos [antecedente y consecuente] a través de un análisis fáctico, para determinar si dichos sucesos concurren y determinan la producción del daño. Así, para corroborar la existencia del nexo causal, debe llevarse a cabo el análisis del conjunto de hechos y condiciones que se susciten en cada caso particular, a fin de determinar si son autónomos entre sí o dependientes unos de otros, reduciéndose el problema en fijar qué hecho o condición puede ser relevante en sí mismo para obtener el resultado final; en otras palabras, se debe poder establecer si a partir de cierto acto u omisión, la concurrencia del daño era de esperarse en la esfera normal del curso de los acontecimientos o si, por el contrario, la lesión queda fuera de este posible cálculo. De tal forma que, solo cuando el resultado corresponde con el hecho atribuido a los servidores públicos, es adecuado a dicha actuación y se encuentra en relación causal con ella, es que puede servir de fundamento para que surja el deber de resarcir, pues para que esto ocurra debe existir una adecuación entre acto y evento, a lo que se ha llamado la verosimilitud del nexo, y solo cuando sea así alcanza la categoría de causa adecuada, causa eficiente o causa próxima y verdadera del daño, lo cual excluye tanto a los actos indiferentes como a los inadecuados o no idóneos, así como a los absolutamente extraordinarios.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/16/2021)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-448
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 10737/18-07-01-5/1754/19-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 13 de mayo de 2020, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretaria: Lic. Hortensia García Salgado.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 9 de septiembre de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 47. Octubre 2020. p. 222

VIII-P-SS-559
Cumplimiento de Ejecutoria dictado en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 8122/18-07-03-1/306/19-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 21 de abril de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Gabriela Mendoza Flores.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 21 de abril de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 54. Mayo 2021. p. 108

VIII-P-SS-560
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2885/19-17-08-5/927/20-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 28 de abril de 2021, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Gabriela Mendoza Flores.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 28 de abril de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 54. Mayo 2021. p. 108

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 59. Octubre 2021. p. 14

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 25 de noviembre de 2021 a las 14:13 horas.